

 NIT 891200638 - 1	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FR-GJUC-016
		Fecha de aplicación: 15 de julio de 2021
	CONTRATOS	Versión: 3 Páginas: 1 de 3

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 01-2025 SUSCRITO ENTRE INGELEC SAS Y CEHANI ESE.

Entre **AMANDA LILIANA VIVEROS ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.59.589.053 expedida en San Bernardo - Nariño, quien actúa en su calidad de Gerente de CEHANI ESE -, nombrada por Decreto No. 131 de 27 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta No 088 de 27 de marzo del mismo año, facultada para contratar mediante Estatuto de Contratación de la ESE, aprobado mediante Acuerdo No. 09 de 12 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 09 de 13 de octubre de 2.021, que para efectos del presente contrato se denominará CEHANI E.S.E., por una parte, y por la otra, **INGELEC SAS**, con NIT No. 814006266-2, representada legalmente por **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.179, actuando en su propio nombre y quien en adelante para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 334 - 2025, previo las siguientes consideraciones:

1.- Que, el día 14 de agosto de 2025, CEHANI ESE y EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato de Obra No. 01-2025, cuyo objeto es: DOTACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y RED ELÉCTRICA DE CEHANI E.S.E.

2.- Que, el plazo inicial del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.- Que, mediante otrosí No. 1 se prorrogó el plazo hasta el día 31 de marzo de 2026.

4.- Que el valor del contrato se estableció en la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.364.192.630) M/CTE

4.- Que, mediante comunicación interna allegada a la Oficina Jurídica y de Contratación, el día 31 de marzo de 2026, la Profesional Universitario adscrita a la Oficina de Planeación y Calidad, en calidad de supervisora contractual, previa aprobación de Gerencia; solicita se prorrogue el contrato de obra hasta el día 30 de abril de 2026, conforme los siguientes argumentos:

-Que el día 14 de agosto de 2.025, CEHANI E.S.E y EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato de obra No. 001-2.025.

- Que, el día 21 de agosto de 2.025, las partes firmaron acta de inicio del contrato.

- Que, el día 22 de agosto de 2.025 se realizó suspensión del contrato de obra No.01-2025

- Que el día 30 de septiembre de 2025 se dio reinicio al contrato de obra No.01-2025

-Que mediante oficio del 8 de octubre de 2025 el contratista realiza solicitud en ampliación de tiempo al contrato de obra No.001 hasta el 31 de marzo de 2026 y a su vez 9 de octubre de 2025 interventoría emite un concepto favorable a la solicitud de prorroga presentada por el contratista de INGELEC SAS.

-Que CEHANI E.S.E, realizó varias solicitudes al Instituto Departamental de Salud solicitando la prorroga y que finalmente se dio respuesta al oficio de fecha 26 de diciembre de 2025.

-Que el día 30 de diciembre de 2025, se suscribió modificatorio al convenio No.2025000517 suscrito entre CEHANI y El Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN.

- Que el día 5 de marzo de 2026 se envió al IDSN solicitud acta de modificación No.001

-Que, mediante reunión realizada el día 12 de marzo de 2026 entre contratista de obra, interventoría, CEHANI E.S.E e Instituto Departamental de Salud de Nariño- IDSN, donde se aprueba las modificaciones en el componente de infraestructura y no se acepta la modificación del componente eléctrico.

 NIT 891200638 - 1	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FR-GJUC-016
		Fecha de aplicación: 15 de julio de 2021
	CONTRATOS	Versión: 3
		Páginas: 2 de 3

-Que se reitera la solicitud de que se apruebe el acta de modificación en el competente eléctrico, donde el contratista e interventoría avalan las modificaciones y que a la fecha se encuentra en proceso de obtener repuesta por parte del IDSN.

-Que de manera formal el contratista de obra INGELEC SAS, emite oficio de fecha 25 de marzo de 2025 solicitando prorroga al contrato de obra por 45 días hasta el 15 de mayo 2026. De acuerdo a la solicitud manifiestan tener discrepancias en criterios técnicos entre contratista de obra, interventoría e IDSN. Durante el proceso de revisión y validación técnica, se han presentado observaciones reiteradas que han generado retrasos, impactando directamente el desarrollo del proyecto y afectando el cumplimiento del cronograma previsto.

-Adicionalmente se presentó un oficio por parte del contratista de obra INGELEC, de fecha 18 de marzo de 2026, solicitando el retiro de la fibra óptica existente que atraviesa el tablero eléctrico impidiendo realizar el traslado del mismo, por otra parte, se requiere de una programación para realizar el apagón eléctrico de la institución. Frente a lo cual se han realizado solicitud al operador Movistar donde está pendiente la programación de retiro teniendo como evidencia el número de radicado No. SF 8325670, además se viene coordinando los apagones eléctricos teniendo en cuenta que CEHANI E.S.E, presta servicios de salud.

-Que, las fechas del convenio son las mismas de terminación del contrato de obra e interventoría, siendo necesario un tiempo prudente para la liquidación y cierre del convenio con sus documentos soportes.

-Por otra parte, interventoría mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026, autoriza la prórroga de 45 días adicionales al contrato de obra, teniendo en cuenta que es una medida necesaria para garantizar la culminación satisfactoria de la obra.

-Que, finalmente el IDSN aprueba el modificatorio al convenio interadministrativo No.2025000517 del 30 de marzo de 2026 y que concede un plazo hasta el 15 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, solicito se realice un adicional en tiempo al contrato de obra 001-2025 hasta el 30 de abril de 2026 para poder cumplir con el objeto contractual."

5.- Que, el artículo 27 del Capítulo V del Acuerdo No. 09 de 12 de noviembre de 2019, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de CEHANI ESE, modificado parcialmente por Acuerdo 009 de 13 de octubre de 2021, dispone:

ARTICULO 27. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten su ejecución, tanto LA CONTRATISTA como el Supervisor o Interventor, pueden solicitar modificaciones al contrato.

ARTICULO 27.2. Prorroga o Ampliación: Es una prolongación del plazo inicialmente pactado en el contrato.

6.- Que, el Artículo 19 del Capítulo 5 de la Resolución 187 de 13 de noviembre de 2019 de la Entidad, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, modificada parcialmente por la Resolución 169 de 27 de octubre de 2021, señala:

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, tanto LA CONTRATISTA como el Supervisor o interventor, pueden solicitar modificaciones al contrato.

Dentro de las modificaciones al contrato, se encuentran las siguientes:

 NIT 891200638 - 1	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FR-GJUC-016
		Fecha de aplicación: 15 de julio de 2021
	CONTRATOS	Versión: 3 Páginas: 3 de 3

ARTICULO 19.2. Prórroga o Ampliación. - Es una prolongación del plazo inicialmente pactado en el contrato.

7.- Que, la petición fue aprobada por parte de la Gerencia de CEHANI ESE, y se encuentra dentro del término de vigencia del contrato de obra No. 01 de 2025, por lo cual se hará la modificación pedida.

8.- Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes firmantes del contrato de obra No. 01 -2025, acuerdan:

PRIMERO: – Modificar la cláusula NOVENA del contrato, prorrogando el plazo del mismo, hasta el 30 de abril de 2026, quedando la citada cláusula así:

“NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. El plazo de ejecución o término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de CEHANI E.S.E., las obras objeto del presente contrato, será hasta el 30 de abril de 2.026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO. - CEHANI E.S.E., únicamente suscribirá el Acta de Inicio una vez se cuente con la respectiva Licencia de Construcción del Proyecto a construir. “**

SEGUNDO. – REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá realizar ampliación de las garantías, de tal manera que se mantengan los porcentajes establecidos en la cláusula OCTAVA del contrato.

TERCERO. – El presente Otrosí, tiene vigencia desde el momento de suscripción.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial.

Para constancia, se firma el presente otrosí, en la ciudad de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2.026).